



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2001

, á 26 de julio del 2001

VISTO:

Los Convenios Interinstitucionales de Donación para inversiones en Infraestructura, Equipamiento e Integrales I.E.C. (Información, Educación y Capacitación) para Centros de Salud Priorizados; la Resolución Municipal N° 015/2001 de 5 de abril del 2001, que aprueba dichos Convenios; el Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre del 2000; el Convenio para Débito Automático de Fondos Municipales, de 15 de mayo del 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Deliberante dictó la Resolución Municipal N° 015/2001, mediante la cual aprueba tres Convenios Interinstitucionales suscritos el 25 de septiembre del 2000 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Fondo de Inversión Social, para la ejecución de los siguientes proyectos: **Fortalecimiento Institucional de Salud SP/33/SCZ/75569, Equipamiento Distritos de Salud Urbanos SP/33/SCZ/75440, Ampliación neonatología (Dr. Percy Boland) SP/33/SCZ/75530, Ampliación Hospital de Niños Mario Ortiz SP/33/SCZ/75531, Ampliación Quirófano Séptico Dr. Percy Boland SP/33/SCZ/75533, Ampliación Centro de Salud Lazareto SP/33/SCZ/75534, Ampliación Centro de Salud San Carlos SP/33/SCZ/75520, Ampliación Centro de Salud Sagrada Familia SP/33/SCZ/75522, Ampliación Centro de Salud Norte SP/33/SCZ/75523, Ampliación Centro de Salud Virgen de Fátima SP/33/SCZ/75526, Ampliación Centro de Salud Perpetuo Socorro SP/33/SCZ/75529, Ampliación Centro de Salud Preventiva Sur SP/33/SCZ/75521, Ampliación Centro de Salud Las Américas SP/33/SCZ/75524, Ampliación Centro de Salud Los Olivos SP/33/SCZ/ 75525, Ampliación Centro de Salud 18 de Marzo SP/33/SCZ/75527, Ampliación Centro de Salud 25 de Diciembre SP/33/SCZ/75528.**

Que, el Fondo de Inversión Social (FIS) ha entrado en proceso de liquidación, traspasando todas sus funciones y atribuciones al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), organismo creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre del 2000, con el objeto exclusivo de "... cofinanciar la ejecución en forma descentralizada de programas y proyectos presentados por los Gobiernos Municipales en los sectores de educación, salud, saneamiento básico, energía rural, desarrollo rural, recursos naturales y medio ambiente; y otros que se definieran como relevantes en la estrategia boliviana de reducción de la pobreza".

Que, por efecto de esta norma, todos los instrumentos legales y contractuales, así como las líneas y programas de financiamiento que pertenecían al FIS serán aplicados y formarán parte del patrimonio del FPS, quien continuará la ejecución de los proyectos y programas iniciados por el primero.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, como principal brazo ejecutor de las políticas sociales de lucha contra la pobreza del Gobierno, financiará en parte la ejecución del Proyecto con recursos externos, debiendo constituirse el Gobierno Municipal en contraparte para completar el porcentaje de recursos económicos faltantes, a fin de alcanzar el costo total del mismo.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, mediante oficios FPS/SCZ/599/2001 y FPS/SCZ/539/2001 de 3 y 15 de mayo del 2001, respectivamente, ha comunicado que cuando se suscribieron los Convenios Interinstitucionales indicados no se contaba con los montos definitivos de aportes y que una vez que los Consultores a cargo de la elaboración de los perfiles entregaron los documentos de diseño final, fue posible realizar la evaluación correspondiente, lo cual ha originado reajustes a los montos estimados inicialmente, de acuerdo al siguiente cuadro:

COMPONENTE	MONTO INICIAL FPS (US\$)	MONTO INICIAL HAM (US\$)	MONTO DEFINITIVO FPS (US\$)	MONTO DEFINITIVO HAM (US\$)
Infraestructura	250.250.00	134.750.00	240.588.60	129.547.69
Equipamiento	258.750.00	86.250.00	259.996.56	86.665.53
Integrales I.E.C.	170.722.40	42.680.60	170.654.82	42.663.70
TOTALES	679.722.40	263.680.60	671.239.98	258.876.92

CONSIDERANDO:

Que, a fin de proceder a las respectivas licitaciones y posteriores desembolsos de los recursos, el Gobierno Municipal debe efectuar el desembolso de la contraparte comprometida, y además, de acuerdo a normas del Programa, se debe firmar un **Convenio de Débito Automático**, que tiene por objeto asegurar el financiamiento y avance de las obras programadas con recursos cofinanciados, mismo que debe ser aprobado mediante Resolución Municipal expresa.

Que es responsabilidad de los Gobiernos Municipales vigilar que los recursos percibidos por concepto de Coparticipación Tributaria sean destinados a obras priorizadas e inmediatas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, como consecuencia de la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de la infraestructura física de los servicios públicos de salud a favor de los Gobiernos Municipales, dispuesta mediante Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular), se han ampliado las competencias municipales relativas al equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los centros de salud de su jurisdicción territorial, conforme al artículo 8°, párrafo II, numerales 1 y 5 de la Ley de Municipalidades.

Que es atribución del Órgano Deliberante aprobar los Convenios, dictando Resoluciones Municipales, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 11 del artículo 12° de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades N° 2028 y demás normas legales en vigencia, en sesión de fecha 26 de julio del 2001, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Apruébase el **Convenio de Débito Automático**, de 15 de mayo del 2001, cuyas partes son el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (F.P.S.), representado por su Director Ejecutivo y el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el H. Alcalde Municipal y el Presidente del H. Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- Apruébanse los reajustes a los montos estimados inicialmente en los tres Convenios Interinstitucionales de Donación para inversiones en Infraestructura, Equipamiento e Integrales I.E.C. (Información, Educación y Capacitación) para Centros de Salud Priorizados, aprobados mediante Resolución Municipal N° 015/2001 de 5 de abril del 2001, estableciéndose que el aporte o contraparte municipal consistirá en la suma total y definitiva de **US\$ 258.876,92**, monto que se encuentra contemplado en el Presupuesto de la presente Gestión.

Artículo Tercero.- Ante un eventual incumplimiento de depósitos de contrapartes, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que a sola presentación de la presente Resolución Municipal y de cualquiera de las cuentas fiscales que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra mantiene, debite automáticamente a la cuenta fiscal del Banco Santa Cruz que se indique el monto total incumplido, a objeto de la continuación normal de las obras en ejecución.

Artículo Cuarto.- El derecho propietario de los terrenos donde se ejecutará el proyecto se encuentra a nombre del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, correspondiendo solamente al Gobierno Municipal atender cualquier tipo de reclamo que pudiera emerger en lo posterior.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no podrá ser modificada o reconsiderada mientras dure la vigencia de los Convenios suscritos entre partes, salvo disposición expresa de la Ley.

Artículo Sexto.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE